

TRIBUNAL ECLESIASTICO DE SALAMANCA

NULIDAD DE MATRIMONIO (INCAPACIDAD DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES, MIEDO GRAVE, ERROR DOLOSO, EXCLUSION DE LA PROLE Y DE LA INDISOLUBILIDAD)

Ante el M. I. Sr. D. Antonio Reyes Calvo

Sentencia de 19 de julio de 1988 (*)

Sumario:

I. Species facti: 1-2. Matrimonio y conflictiva convivencia. 3-5. Demanda, reconvencción y fijación del dubio. 6-10. Iter procesal, ampliación del dubio y sesión final. In Iure: A) Defecto de libertad interna: 11. El consentimiento matrimonial. 12. Contenido de la discreción de juicio. 13-14. Defecto de libertad interna. B) Miedo y falta de libertad interna: 15. Su incidencia en el consentimiento. C) Incapacidad para asumir las obligaciones: 16. Principios doctrinales y jurisprudenciales. D) Exclusión del bien de la prole y de la indisolubilidad: 17. Exclusión del bien de la prole. 18. Exclusión de la indisolubilidad. E) El error invalidante: 19. Principios jurídicos.—In facto: A) Sobre el defecto de libertad interna de la esposa: 20. Circunstancias antecedentes. 21. Acontecimientos posteriores. 22. Conclusión. 23. Informe pericial. 24. Perfil psicológico de la actora. 25. Incidencia de los acontecimientos en la esposa. 26. Juicio del perito. 27. Conclusiones de la prueba pericial. 28. Conclusiones de toda la prueba. B) Sobre la incapacidad de asumir de la esposa: 29. Datos al respecto. C) Sobre el miedo grave de la esposa: 30. El miedo y el defecto de libertad interna. D) Sobre el error doloso: 31. No queda probado. E) Sobre la exclusión de la prole: 32. No hay indicios. F) Sobre la incapacidad del esposo para asumir las obligaciones: 33. Indicios insuficientes. G) Sobre las exclusiones parciales del esposo: 34. No hay pruebas.—IV. Parte dispositiva: 35. Consta la nulidad por dos capítulos.

I.—SPECIES FACTI

1. Los esposos se conocieron casualmente en Salamanca en agosto de 1983. El, hijo de emigrantes, vivía desde muy temprana edad con sus padres en Francia, donde trabajaba y había venido de vacaciones a Salamanca.

(*) Siete son los capítulos de nulidad alegados en esta causa: cinco por parte de la esposa demandante —reconvenida, y dos por parte del demandado— reconviniente. De esos siete capítulos la sentencia estima probados dos —uno por cada parte— y ambos radicados en la personalidad de la esposa: falta de libertad interna e incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio. A la personalidad inmadura, insegura, ofuscada, fantansiosa y carente de objetividad de la esposa, se une un noviazgo corto y epistolar, presiones para que la esposa se case y para que no se case, decisiones contradictorias de ésta, y hasta visitas al psiquiatra días antes de la boda e inmediatamente después.